

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE.

Ibagué Tolima, 10 JUL 2020

REF: Proceso Ejecutivo Por Sumas de Dinero de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra JHON FREDY OSUNA MORA.

RADICACION No. 2020-00173-00.

Como quiera que la Demanda Ejecutiva y el Título reúne los requisitos de Ley, el Juzgado, RESUELVE

1. Ordenar a la parte ejecutada JHON FREDY OSUNA MORA que dentro del término de cinco (5) días pague a la entidad ejecutante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., las siguientes sumas:

- 1.1. Por la suma de \$6.782.414.00 por el valor adeudado contenido en el pagaré N° 4481870000542825 aportado a la presente ejecución más los intereses moratorios conforme a la Superfinanciera desde el 22 de febrero de 2019 y hasta cuando se dé solución definitiva a la obligación.
- 1.2. Por los intereses remuneratorios pactados en el título base de recaudo con el periodo de causación comprendido entre el 30 de enero de 2019 hasta el 21 de febrero de 2019.
- 1.3. Por la suma de \$354.938.00 por otros conceptos pactados en el título base de recaudo.
2. Notifíquese esta providencia al ejecutado conforme lo disponen los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, haciéndole saber que dispone de diez (10) días, cinco (5) para pagar y el resto del cómputo para excepcionar como lo indica los artículos 431 y 442 del mismo Estatuto.
3. Costas se resolverá posteriormente
4. Reconocer personería para actuar en el presente proceso al abogado FERNANDO OTALORA CAMACHO, como apoderado judicial de la parte ejecutante, conforme al poder conferido.
5. En los términos del inciso 1 del artículo 27 del Decreto 196 de 1971, ténganse como dependiente judicial a YUDY ADRIANA ROJAS

ARIAS C.C. 65.708.872 T.P. N° 267.531 del C.S. de la J. Respecto de la autorización dada a HERNAN DARIO FLORIAN OTALORA esta se niega toda vez que, no se acredita que el mencionado sea abogado titulado o estudiante de derecho; esto conforme al literal f del artículo 26 del decreto 196 de 1971: "por los dependientes de los abogados inscritos debidamente acreditados, siempre que sean estudiantes de derecho".

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,


ORLANDO ROZO DUARTE


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE IBAGUÉ**

FIJACION POR ESTADO

Número 64, de hoy 13 JUL 2020

Secretario _____


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE IBAGUÉ**

EJECUTORIA

Inicia hoy _____, la ejecutoria de la providencia anterior

Secretario _____